

	<u>Página</u>
de abril de 1992, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004889-000000.	939
- Instalación eléctrica. —Resolución de 24 de abril de 1992, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, Ref.: 10/AT-005093-000000.	940

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

- Concurso. —Anuncio de 8 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por el que se convoca a concurso público la contratación de suministro del programa aplicativo de nóminas de personal.	940
---	-----

	<u>Página</u>
Consejería de Sanidad y Consumo	
- Concurso. —Corrección de errores a la Resolución de 20 de abril de 1992, por la que se convoca concurso para la adquisición de 150.000 dosis de vacuna antigripal para la temporada 92/93.	941
Excmo. Ayuntamiento de Cáceres	
- Subasta. —Corrección de errores al anuncio de 25 de febrero de 1992, sobre subasta en forma global de las parcelas números 71 al 84, 87, 117, 120, de propiedad municipal en suelo residencial.	941
Caja Badajoz	
- Convocatoria. —Anuncio de 5 de mayo de 1992, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.	942

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 13 de mayo de 1992, por la que se señalan, para el año actual, las fechas de inicio y terminación de la «época de peligro» de incendios forestales.

Por Decreto 38/1990 (D.O.E. de 5 de junio) se aprobó el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), con una vigencia superior a la anual hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

La Disposición Final 2.^a de dicho Decreto autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo a establecer, atendidas las circunstancias meteorológicas, las fechas de comienzo y terminación de la «época de peligro» de incendios forestales.

Atendidas dichas circunstancias meteorológicas agravadas este año por la falta de lluvias y sus previsiones a medio plazo, y oído el parecer de los Jefes de las Unidades Territoriales de los Servicios de Ordenación Forestal de Badajoz y Cáceres como Directores del Plan INFOEX, parece conveniente adelantar la fecha, en previsión de los incendios

que puedan producirse ante esta sequía tan pertinaz. Por lo que,

DISPONGO

Artículo 1.^º

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 15 de mayo y el 15 de octubre, que podrá ampliarse si las condiciones meteorológicas lo aconsejan.

Artículo 2.^º

Los Alcaldes, Directores del Plan INFOEX y los responsables de la Agencia de Medio Ambiente, Parques de Bomberos de ambas Diputaciones Provinciales y del ICONA, establecerán la adecuada preferencia de los medios y recursos de que dispongan en la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales durante la época de peligro.

Artículo 3.^º

Comisión de Protección Civil, con domicilio en Mérida, Avda. de Extremadura n.º 43, parte diario y detallado de los incendios que se produzcan en sus respectivas provincias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Administración Local para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de mayo de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA

DECRETO 51/1992, de 5 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el conjunto de Dólmenes de Valencia de Alcántara.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el 9 de noviembre de 1982, incoó expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor del conjunto de dólmenes, en la localidad de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional; Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y de acuerdo con la sentencia n.º 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para emitir la Declaración formal del Bien de Interés Cultural, y que se han cumplido los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el art. 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la disposición transitoria sexta, apartado 1, y los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el art. 15 del R.D. 111/86, y a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de mayo de 1992,

DISPONGO

Artículo 1.º—Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el Conjunto de Dólmenes, en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Artículo 2.º—La descripción complementaria del Bien a que se refiere el presente Decreto, es la que consta en la documentación que obra en el expediente de su razón.

DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 5 de mayo de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE SANIDAD
Y CONSUMO

ORDEN de 30 de abril de 1992, por la que se establecen ayudas económicas durante 1992, en el campo de la reinserción sociolaboral, destinadas a financiar la contratación mediante becas de formación de personas que han superado la problemática de la drogadicción, por empresas privadas o Ayuntamientos.

El Plan Nacional sobre Drogas, aprobado por el Gobierno de la Nación el 24 de julio de 1985, establece los criterios de planificación y las medidas